

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR, EL GOBIERNO DEL PERU Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD SOBRE UN PROYECTO BINACIONAL DE SALUD PARA LA ZONA FRONTERIZA PERUANO-ECUATORIANA

Entre el Gobierno del Perú, por intermedio del Ministro de Salud (en adelante el "MS-P"), representado por el señor Ministro de Salud Pública, diputado Paul Caro, el Gobierno del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Salud Pública (en adelante el "MSP-E") representado por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Plutarco Naranjo Vargas, y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (en adelante "OPS/DMS") representada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, doctor Carlyle Guerra de Macedo, se celebra el presente Acuerdo sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de octubre de 1981 el Gobierno del Ecuador y la OPS/DMS suscribieron un Convenio para Programas de Salubridad en el Ecuador, el cual constituye una base legal suficiente para la celebración e interpretación del presente Acuerdo;

Que con fecha 21 de noviembre de 1981, el Gobierno del Perú y la OPS/DMS suscribieron un Convenio Básico sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades, el cual constituye una base legal suficiente para la celebración e interpretación del presente Acuerdo;

Que con base en el Convenio Hipólito Unanue celebrado en 1971 por varios gobiernos de América Latina, las delegaciones del Ecuador y del Perú han llevado a cabo varias reuniones tendientes a concretar los esfuerzos de ambos países para el mejoramiento de los niveles de vida y de salud en la población del Área fronteriza entre los dos países;

Que en atención al desarrollo del espíritu de colaboración contenido en el Tratado de Cooperación Amazónica y materializado en la Comisión Económica Permanente Peruano-Ecuatoriana, las Partes desean proceder a formalizar sus esfuerzos conjuntos en el presente Acuerdo;

Que el esfuerzo en materia de salud que ambos países desean emprender con respecto al Área fronteriza que los une requiere del apoyo de la OPS/DMS para lograr su cometido;

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos de la cooperación entre la OPS/DMS, el Gobierno del Perú y el Gobierno del Ecuador para la búsqueda conjunta de soluciones apropiadas a los problemas comunes de salud en la zona fronteriza peruano-ecuatoriana.

Artículo 2. Objetivos de la Cooperación

La cooperación contemplada en el presente Acuerdo tiene como objetivos:

a) Generales:

- 1) contribuir a elevar el nivel de vida de las poblaciones de las zonas comprendidas en el Acuerdo, a fin de garantizar el desarrollo integral de la salud en la población fronteriza ecuatoriana-peruana, dando prioridad a los grupos de más alto riesgo, con énfasis en las áreas rurales y urbano-marginal;
- 2) optimizar y ampliar en forma conjunta los recursos existentes que permitan brindar atención con servicios de salud oportunos y continuos.

b) Específicos:

- 1) lograr la atención integral del niño orientado en su ciclo vital, con el fin de un adecuado crecimiento y desarrollo desde su concepción hasta su completa evolución;
- 2) fomentar y mejorar la salud de la mujer en edad fértil, tanto en su período genésico como intergenésico, para que logre una etapa reproductiva en buenas condiciones biológicas, psicológicas y sociales;
- 3) recuperar y mantener el estado nutricional de la población materno-infantil, propiciando la unificación de acciones de alimentación y nutrición, con todos los componentes de la sociedad.
- 4) rediseñar y mantener un sistema de vigilancia epidemiológica ágil, especialmente sobre las principales patologías infectocontagiosas y transmisibles de la Zona Fronteriza;
- 5) propender a elevar el nivel de salud ambiental de las comunidades de la zona fronteriza, mejorando la infraestructura sanitaria básica.

Artículo 3. Areas de Cooperación.

Las Áreas de cooperación ,para el primer año, que surgen en virtud del presente Acuerdo incluyen:

- a) la reformulación del Proyecto Binacional de Salud, en términos de análisis, mejoramiento y consolidación;
- b) la promoción de cada uno de los componentes del Proyecto Binacional de Salud, a nivel de las siguientes comunidades:

Perú : Departamentos de Piura Tumbes y Cajamarca;
Ecuador : Provincias de Loja, El Oro y Zamora Chinchipe

- c) el diseño de un sistema de atención médica binacional;
- d) la capacitación binacional del personal directamente involucrado con las actividades de este Acuerdo.
- e) el desarrollo armónico y equilibrado de los servicios de salud.
- f) el intercambio de tecnología apropiada.

Artículo 4. Plan de Trabajo

Las Partes, representadas por sus coordinadores Generales designados según se establece en artículos posteriores, prepararán conjuntamente un Plan de Trabajo dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración del presente Acuerdo, el cual servirá de base fundamental para la cooperación establecida en el mismo. El Plan de Trabajo enumerará detalladamente los proyectos por llevar a cabo en ejecución del presente Acuerdo. Cada proyecto deberá determinar:

- a) la definición de los objetivos, términos de referencia, metas y propósitos buscados;
- b) la metodología o proceso a seguir en la realización progresiva de las metas programadas;
- c) la responsabilidad de cada una de las partes en cada fase de desarrollo del proyecto;
- d) el cronograma del proyecto;
- e) el presupuesto del proyecto;
- f) las fuentes de financiamiento y la asignación de recursos;

- g) los aportes de cada una de las Partes en dinero, bienes, servicios, y otros;
- h) los mecanismos de vigilancia y evaluación del proyecto;
- i) los mecanismos de aprobación, ejecución y cumplimiento de los procesos operacionales; y
- j) la disposición, publicación o modo de divulgación de los descubrimientos y resultados obtenidos en la realización del proyecto.

Cualquier modificación o ajuste al Plan de Trabajo será analizado de común acuerdo por las Partes mediante el cruce de cartas tomando como base, cuando sea pertinente, la evaluación de los proyectos.

Los Coordinadores Generales asumirán todas las funciones de coordinación a que dé lugar el presente Acuerdo.

Artículo 5. Presupuesto y Contribuciones de las Partes.

El presupuesto para el primer año de vigencia del presente Acuerdo se encuentra detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante del mismo y que servirá para programación y ejecución de algunas actividades.

Las contribuciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo ascienden a:

- Gobierno ecuatoriano:	US\$ 11,400.00
- Gobierno peruano:	US\$ 13,200.00
- OPS/DMS	
Ecuador:	US\$ 17,150.00
Perú:	US\$ 24,600.00
TOTAL OPS/DMS	US\$ 41,750.00

La distribución de dichas contribuciones entre los proyectos y actividades por llevar a cabo se encuentra detallada en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 6. Desembolsos.

La OPS/DMS, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, desembolsará el total de su contribución a través de un formulario administrativo PAHO 300 E/S V-87, el cual vincula a las partes contractualmente. En caso de discrepancias entre los términos del formulario PAHO 300 E/S V-87 y los términos del

presente Acuerdo, primarán los establecidos en este último, salvo que se trate de las condiciones y el procedimiento para el desembolso de la contribución en dinero de la OPS/DMS, en cuyo caso, primarán los establecidos en el citado formulario.

Artículo 7. Compromisos Conjuntos de los Gobiernos.

Los Gobiernos de Ecuador y del Perú, por intermedio de sus respectivos MSP-E y MS-P, se comprometen cada uno a:

- a) designar por cada país a un Coordinador General de proyectos que deberá pertenecer a una de las unidades responsables de la ejecución del o de los proyectos según sea el caso, quien deberá trabajar en colaboración con la unidad encargada de los asuntos internacionales;
- b) designar a un representante por cada país en cada Grupo de Trabajo que se forme para la realización de las actividades específicas, que actúe como asesor y dé apoyo técnico a las unidades ejecutoras;
- c) identificar y/o establecer recursos nacionales derivados del presupuesto del Estado en cada país, para aportación financiera para el desarrollo del Plan de Trabajo;
- d) prorratear los gastos que originen el intercambio de expertos, funcionarios nacionales, visitas oficiales y becarios;
- e) definir con la Representación de la OPS/DMS en los respectivos países, la programación de trabajo establecida y las fuentes de financiamiento para los proyectos emprendidos en virtud del presente Acuerdo;
- f) asegurar la permanencia en su cargo y mantener el salario y las prestaciones de los funcionarios que desempeñen las tareas de cooperación, de aquellos que hagan uso de becas y que realicen visitas de observación, como parte del desarrollo del Plan de Trabajo acordado;
- g) proveer, los servicios de oficina, secretaría, reproducción de documentos, comunicaciones telefónicas y telegráficas, transporte dentro del país respectivo y cualquier otro medio o recurso necesario para realizar los proyectos de cooperación;
- h) poner a disposición de los consultores los documentos e información que requieran, facilitando el acceso a los mismos, en la medida en que sea necesario para la realización de los proyectos de cooperación;
- i) constituir, dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Acuerdo, una Comisión Binacional que dirija el desarrollo de los proyectos derivados del presente Acuerdo. La OPS/DMS asesorará esta Comisión por intermedio de sus Representaciones en Ecuador y en Perú.

Artículo 8. Compromisos de la OPS/OMS.

De conformidad con sus políticas, normas, reglamentos y procedimientos, y según sea la disponibilidad de fondos para cada proyecto específico, la OPS/OMS se compromete a:

- a) designar un Coordinador General de los proyectos que resulten en virtud del presente Acuerdo;
- b) apoyar, por intermedio de sus Representaciones en Ecuador y en Perú según sea el caso, a los Grupos de Trabajo que se formen para la puesta en marcha de los proyectos que resulten en virtud del presente Acuerdo con cargo a los recursos de los respectivos proyectos;
- c) apoyar financieramente o movilizar recursos para los proyectos establecidos en el Plan de Trabajo;
- d) asignar recursos de los presupuestos regulares de sus Representaciones en Ecuador y en Perú para reforzar los proyectos contenidos en el Plan de Trabajo y que resulten del presente Acuerdo.

Artículo 9. Seguimiento, Evaluación e Informes.

El Plan de Trabajo que se elaborará conjuntamente se considerará como el informe inicial. Al término de cada año se realizará una evaluación de cada proyecto emprendido, analizando por lo menos los siguientes aspectos:

- a) objetivos y metas propuestas;
- b) trabajos realizados;
- c) resultados obtenidos;
- d) restricciones y problemas encontrados, y medidas tomadas para resolverlos;
- e) modo de cooperación empleado;
- f) conclusiones y recomendaciones para futuras acciones.

Artículo 10. Auditoría.

La labor de auditoría se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por los cuerpos directivos de la OPS/OMS y de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas.

Copias de las auditorías anuales pueden ser entregadas al Gobierno de Ecuador y al Gobierno del Perú cuando éstos lo soliciten.

Artículo 11. Exención de responsabilidades.

El Gobierno de Ecuador y el del Perú según sea el caso, tendrán la responsabilidad de hacer frente a cualesquiera reclamaciones que pudieran ser presentadas por terceros contra la OPS/DMS, sus asesores, agentes y empleados en sus respectivos países, y eximirán de responsabilidad a la OPS/DMS, sus asesores, agentes y empleados en sus respectivos países por cualesquiera reclamaciones u obligaciones derivadas de las operaciones previstas en el presente Acuerdo, salvo cuando las partes convinieren en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta involuntaria de dichos asesores, agentes o empleados.

Artículo 12. Personal.

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún caso se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

Artículo 13. Privilegios e Inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS/DMS de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, a la legislación y leyes nacionales de sus Países Miembros.

Artículo 14. Fuerza Mayor.

La OPS/DMS, el Gobierno de Ecuador y el Gobierno del Perú no serán responsables si no pudieren cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, en particular desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa fuera del control de las Partes.

Artículo 15. Interpretación.

El presente Acuerdo se interpretará de acuerdo con los términos de los Convenios Básicos celebrados entre la OPS/DMS y el Gobierno del Ecuador y la OPS/DMS y el Gobierno del Perú según se expresa en los Considerandos del presente Acuerdo.

Artículo 16. Resolución de Conflictos.

Los conflictos que surjan en la ejecución de este Acuerdo serán resueltos amistosamente entre las Partes, mediante los mecanismos de solución de controversias.

Artículo 17. Entrada en vigor, duración, modificación y terminación.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración de tres años.

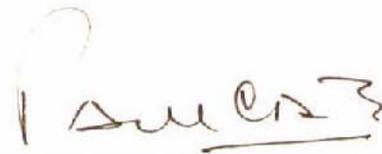
El presente Acuerdo podrá modificarse, prorrogarse o darse por terminado con respecto a todas las Partes, con el consentimiento expreso por escrito de las mismas, y mediante notificación escrita dada con sesenta (60) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Acuerdo sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas entre las Partes, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de cualesquiera compromisos que se hayan contraído, y la salida del país del personal, fondos y propiedades de la OPS/OMS, según sea necesario.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tumbes, República del Perú, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa.



Dr. Plutarco Naranjo Vargas
Ministro de Salud Pública
del Ecuador



Dr. Paul Caro Gamarra
Ministro de Salud
del Perú



Carlye Guerra Macedo
Representante de la Oficina Sanitaria Panamericana
y de la Organización Mundial de la Salud